



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 232/2024 DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO DE RIADAS, GRANIZADAS, LLUVIAS INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente Ley, **PARA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO DE RIADAS, GRANIZADAS, LLUVIAS INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, según las normas vigentes.

VISTOS:

La documentación adjunta donde se evidencia la situación de emergencia por la que atraviesa nuestro Municipio de Villazón de la Provincia Modesto Omiste y así mismo toda la documentación necesaria y demás antecedentes adjuntos para que se proceda a la **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO DE RIADAS, GRANIZADAS, LLUVIAS INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al existir el detalle el **Informe Técnico CITE SDPyMA/UGR/ - N° 10/2024** de fecha 8 de marzo de 2024, del Ing. Jhonny Delgado Montaña, en la necesidad de contar con normativa para obtener la **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO DE RIADAS, GRANIZADAS, LLUVIAS INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, en el Informe refiere:

En nuestro país las amenazas con mayor recurrencia son las RIADAS, GRANIZADAS, LLUVIAS INTENSAS, amenazas climatológicas que asociadas al rápido crecimiento de las ciudades y de la ampliación de la frontera agrícola impactan negativamente en las condiciones de vida de las familias afectadas. La materialización de los desastres naturales y no naturales, son causados por las adversidades y se desencadenan los riesgos en las actividades humanas que alteran la normalidad de nuestro medio ambiente. Entre los fenómenos naturales más frecuentes se tiene las sequías, inundaciones, granizadas, nevadas, sismos, heladas, olas de calor, olas de frío, etc. y, entre las actividades humanas, la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como son los bosques y el suelo, y los recursos no renovables como los minerales y yacimientos petrolíferos, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas altamente expuestas al riesgo.

Los fenómenos adversos se pueden definir como riada o avenidas de agua, también conocidas como crecida de un río o aguas altas es la elevación del nivel de un curso de agua significativamente mayor que el flujo medio de este. El granizo es un tipo de lluvia sólida formada por bolas o trozos de hielo. Las tormentas que producen granizo que llega al suelo se conocen como granizadas. Por lo general, no duran más de 15 minutos, pero pueden causar lesiones a las personas y dañar edificios, vehículos y cultivos. Cuando hablamos de lluvias intensas o torrenciales, estamos hablando de un fenómeno meteorológico en el cual la caída de agua es superior a los 60 mm.

Los principales daños causados por estos fenómenos son las afectaciones a la salud de la población por enfermedades infecciosas por la condición del agua que no es potable, pérdidas en producción agrícola por daños a los cultivos y enfermedades y/o muerte del ganado (bovino, ovino, camélidos, etc.) que habita en las zonas altamente expuestas.

PROMULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

En razón a esta situación el Municipio de Villazón no es ajeno a la realidad nacional ya que cuenta con diferentes pisos ecológicos en sus tres microrregiones por lo tanto el municipio de Villazón fue afectado en reiteradas oportunidades por eventos climáticos adversos en este caso por una extrema sequía y un prolongado tiempo, las cuales afectaron sobre todo a la producción agropecuaria, el cual es la fuente principal de sobrevivencia de las familias que se dedican a este rubro de varias comunidades del Municipio de Villazón. Así mismo el área agrícola ya que esto afecto el ciclo productivo, Esto ha creado preocupación en las autoridades de las comunidades afectadas del área dispersa y urbana, por lo que solicitaron al Municipio la evaluación y verificación; la UGR fue a verificar evaluar las afectaciones en las diferentes comunidades; fue atendiendo de acuerdo a su capacidad técnica económica priorizando necesidades ya sea con maquinaria pesada, Cemento, fertilizantes foliares, fertilizante granulado, viveres, vituallas. Esto con el fin de apaliar las afectaciones, y apoyar de alguna forma a familias damnificadas o afectadas.

Se tiene el Informe Legal A.L. - N.D.A.S. – U.A.L./G.A.M.V. - N° 033/2024, realizado por el Abg. Nelson D. Alarcón Sosa – ASESOR LEGAL, que en sus conclusiones que indica:

-La Unidad de Asesoría Legal concluye indicando que existe suficiente respaldo legal a efectos de la emisión de la normativa correspondiente con fines de DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO DE RIADAS, GRANIZADAS, LLUVIAS INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remita ante el Concejo Municipal de Villazón, para su tratamiento en base a sus atribuciones y competencias enmarcadas por normativa Ley Autonómica Municipal N° 006 ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, **PROCEDA** a emitir Ley Autonómica Municipal **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO DE RIADAS, GRANIZADAS, LLUVIAS INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.**

En ese contexto considerando que la vida y la integridad física se constituyen en derechos fundamentalmente reconocidos por la Constitución Política del Estado, conforme al artículo 13 de dicha norma suprema, es deber del Estado promoverlos, protegerlos y respetarlo.

El numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario en casos de desastres naturales y otras contingencias.

La Ley 602 en su art. 5 numerales 2, 3 y 4 señalan que la gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural, que todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades y que cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su artículo 100 numeral 12 y 13 que en gestión de Riesgos y atención de desastres naturales los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas, de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto y definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias a nivel municipal.

Conforme el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

PRC MULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010 y la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA C.P.E., LEY MARCO DE AUTÓNOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 232/2024 DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO DE RIADAS, GRANIZADAS, LLUVIAS INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO DE RIADAS, GRANIZADAS, LLUVIAS INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo, queda encargado de ejecutar y realizar todas las tareas operativas de gestión, para la atención necesaria a las familias afectadas y para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo deberá realizar las acciones y gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, Nivel Central del Estado Plurinacional de Bolivia, Defensa Civil y otras Organizaciones Gubernamentales a objeto de canalizar recursos y productos para atender, apoyar a las zonas afectadas y a las familias damnificadas y de esta manera poder superar el evento adverso de riadas, granizadas, lluvias intensas en el Municipio de Villazón.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N° 11/2024 a los 18 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su debida promulgación, publicación, cumplimiento obligatorio y fines constitucionales.

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE C.M.V



Cjal. Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA C.M.V.

POB CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 20 del mes de Marzo del año 2024.



JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

